



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2011-00022-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 366

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso ordinario laboral radicado No 13-836-31-89-001-2011-00022 - 00, para resolver los memoriales que militan en los consecutivos 17 y 18 de los archivos pdf, que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 12 de julio de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).-

RESUELVE RENUNCIA DE RECURSO Y ORDENA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DTE: ARLEIDA MARIA BURGOS NEGRETE Y OTROS

DDO: ISNARDO SARMIENTO CARREÑO, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PANADERIA REPOSTRERIA RICO PAN SANTANDER.

RAD.: 13-836-31-89-001-2011-00022 -00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisados los memoriales visibles en los consecutivos 17 y 18 de los archivos pdf, que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, encuentra el despacho que el primero de ellos respecta del desistimiento comunicado por el apoderado judicial del llamado en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, al recurso de apelación concedido mediante auto del 16 de junio de 2022; solicitud a la que hallándola procedente este servidor judicial el despacho dará lugar.

En cuanto a la solicitud de entrega de título de depósito judicial contenida en el archivo visible en el consecutivo 18, como quiera que del proceso de la referencia venía conociendo el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, antes de pronunciarse la judicatura sobre dicha solicitud, se hace necesario oficiar a esa casa judicial a fin de que proceda a convertir a este juzgado los títulos que se encuentren a disposición del referido proceso, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por desistido el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del llamado en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, contra el auto adiado 28 de abril de 2022 a través del cual se aprobó la liquidación de las costas, y concedido mediante proveído del 16 de junio de 2022.

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, antes Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, para que proceda a convertir a esta agencia judicial los títulos que se encuentren a disposición del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez